



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y siendo imposible la notificación a los interesados por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar los actos de los interesados que se especifican.

En aplicación de lo dispuesto en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2012, en relación con las comunicaciones recibidas por parte del Instituto Nacional de Estadística notificando la fecha de caducidad en la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios que se indican a continuación, y no habiéndose procedido a su renovación por parte de los interesados, se procede a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha indicada en los mismos.

Bajas por caducidad:

<i>Nombre</i>	<i>Doc. identificativo</i>	<i>Fecha baja</i>
JAVIER ALCIVIADES MENDOZA MURILLO	X08543640Z	29/01/2011
M'HAMED KOURDIOU	PASAPORTE M810933	19/10/2011

Bajas por no confirmación del domicilio:

<i>Nombre</i>	<i>Doc. identificativo</i>	<i>Fecha baja</i>
PEDRO JORGE ANJO PAULINO	X05848382B	23/08/2011
MARIO JORGE VELOSO RODRIGUES	X08262049N	09/01/2012

Conforme a lo prescrito en el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los acuerdos que ponen fin a la vía administrativa puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ibeas de Juarros, a 16 de mayo de 2012.

El Alcalde,  
Juan Manuel Romo Herrería